



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., **04 SEP 2020**
RAD. No. 2019-00087

Acorde con la manifestación presentada por el abogado Germán Eduardo Cely Ochoa, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandada, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

No obstante, téngase en cuenta que dicha declinación no pone fin al mandato sino pasados cinco (5) días después de presentada tal comunicación ante el Despacho.

De otra parte, de acuerdo al informe secretarial que antecede y según los postulados del artículo 163, inciso segundo, del Código General del Proceso, se reanuda el presente asunto.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a los extremos de la *litis* para que en el perentorio término de cinco días (05) informen si la parte demandada cumplió el acuerdo que provocó la suspensión del proceso.

Cumplido el término anterior, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 74 numeral 14 del Código General del Proceso, respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto.

Notifíquese.


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ